



# CONVENIO DE COLABORACIÓN

---

Colegio de Bachilleres del Estado de  
Sonora

y

Los Servicios de Salud de Sonora

Hermosillo, Sonora.

Mayo 29 del 2015.



SALUD



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA

CONVENIO DE COLABORACION Y COORDINACIÓN DE ACCIONES PARA EJECUTAR PROGRAMAS DE DIFUSIÓN, INFORMACIÓN, PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SALUD MENTAL, VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, REPRESENTADO POR EL C. DR. JOSÉ JESÚS BERNARDO CAMPILLO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD" Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. PROFR. JULIO ALFONSO MARTINEZ ROMERO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBACH", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

Registro No. <i>ccobach15</i>	 COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA UNIDAD ASUNTOS JURIDICOS
----------------------------------	---

#### 1. DECLARA "LA ENTIDAD", A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE EJECUTIVO:

- 1.1 Que su representada es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con la Ley No. 269 que crea los Servicios de Salud de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha 10 de marzo de 1997, perteneciente a la Administración Pública Paraestatal, con facultades para convenir y obligarse en los términos de lo dispuesto en la Ley de su creación y que tiene entre otras obligaciones, las de definir las políticas a seguir en materia de salud, en congruencia con los planes y programas nacionales y estatales, así como organizar y operar los servicios de salud a población abierta en el Estado.
- 1.2 Que entre los objetivos de su representada, está el de realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado, así como mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud
- 1.3 Que acredita su personalidad como Representante Legal de los Servicios de Salud de Sonora, con el nombramiento como Secretario de Salud Pública, expedido por el C. Gobernador del Estado, con fecha 13 de septiembre de 2009, en el acta de toma de protesta y aceptación del cargo de la misma fecha, así como en los términos de los artículos 4, fracción II, 6, fracción II, y 9, fracción I, de la Ley no. 269 que crea los

*MV*

*A*

*[Signature]*

ASUNTOS JURIDICOS  
REVISADO



SALUD



Servicios de Salud de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 10 de marzo de 1997.

- 1.4 Que es interés de su representada el celebrar el presente instrumento, para efectos de desarrollar conjuntamente programas de cooperación, capacitación laboral, intercambio y desarrollo académico que coadyuven a los objetivos inherentes a las partes, así como fomentar y apoyar el avance hacia la profesionalización del personal a fin de que esté altamente calificado, para que pueda responder a las demandas de atención con calidad que se exige en los servicios de salud, retomando las expectativas de desempeño de las personas en términos de atributos, conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes, de conformidad a lo que establezcan los Convenios Especificos que celebren las partes al amparo del presente instrumento.
- 1.5 Que su representada cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros de origen federal y/o estatal para hacer frente a los compromisos que adquiere en el marco del presente Convenio.
- 1.6 Que para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Paseo del Canal y Comonfort, Edificio Sonora, primer nivel, ala norte, del Centro de Gobierno de esta Ciudad de Hermosillo, Sonora.

**2. DECLARA "EL COBACH" A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL:**

- 2.1 Que es un Organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por la Ley N° 51 publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 12 de julio de 1975, la cual señala como objetivo el de "Impartir e impulsar la educación de tipo media superior correspondiente al nivel de bachillerato".
- 2.2 Que entre sus responsabilidades está la de gestionar las oportunidades de superación personal y profesional de los alumnos, personal docente, administrativo y de servicio de "EL COBACH", filosofía que se extiende a las instituciones y organismos con los que se vincula y establece convenios de colaboración.
- 2.3 Que el Director General, Prof. Julio Alfonso Martínez Romero, es el representante legal cuya facultad le permite intervenir en este acto según lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ley N° 51 que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, lo que se acredita con el nombramiento de fecha 06 de enero del 2011, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Guillermo Padrés Elías.

*M*

*J*

*[Signature]*

ASUNTO DE  
 REVISADO



2.4 Que para los efectos del presente instrumento legal se señala como domicilio el ubicado en Boulevard Agustín de Vildósola, y Avenida Bachilleres S/N Col. Villa de Seris, C.P. 83280 en la Ciudad de Hermosillo, Sonora y está inscrito en el Registro Federal de Contribución con clave CBE-750713-237.

**3. DECLARAN AMBAS INSTITUCIONES:**

3.1 Que tienen conocimiento que dos de los retos más importantes del presente milenio lo constituyen la educación y la salud, ya que a lo largo de nuestra historia, éstas han sido factor decisivo de superación y progreso social. La educación como procuradora del fortalecimiento de la cultura estimulado la creatividad y el desarrollo de la investigación humanística y científica y la salud como la plataforma para la realización de dichas acciones. Sociedad y gobierno tienen la responsabilidad histórica de cimentar las bases educativas y de salud para el México del siglo XXI, ello exigirá un impulso constante y vigoroso así como la consolidación de cambios que aseguren el desarrollo.

3.2 Que están de acuerdo que mediante los mecanismos de concertación y apoyo, será factible la consolidación de las instituciones y la atención de la demanda de servicios de calidad por parte del sector productivo y sociedad en general.

3.3 Que se reconocen ampliamente la personalidad, capacidad y atribuciones con que se ostentan.

3.4 Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, servicios y coordinación, materia del presente acuerdo de voluntades.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes están de acuerdo en celebrar el presente instrumento, sujetando su compromiso al tenor de lo que se establece en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

PRIMERA.- "LA ENTIDAD" y "EL COBACH" celebran el presente Convenio de Colaboración y Coordinación de Acciones con el propósito de establecer las bases para fortalecer la responsabilidad individual, Institucional y social, a través de la realización de campañas permanentes de información, capacitación, sensibilización, atención,





SALUD



COLEGIO DE BACHILLERES  
DEL ESTADO DE SONORA

prevención, tratamiento y rehabilitación, que permitan desarrollar al máximo el potencial de cada estudiante, elevando su calidad de vida y promocionando el desarrollo de los hábitos saludables en materia de salud mental.

Siendo el objetivo específico del presente promover los servicios de salud para garantizar la atención y los efectos de la misma, asociados a la problemática de salud mental, permitiendo desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes, concertadas y de largo plazo, que contribuyan al sano desarrollo de mejores estilos de vida en las esferas estudiantiles, con repercusión individual, familiar y social.

**SEGUNDA.-** Las partes acuerdan la creación de "EL COMITÉ TÉCNICO" organismo que en su calidad de instancia ejecutora de los compromisos que se contraen en virtud del presente instrumento, será el enlace responsable de resolver e interpretar las dudas que pudieran presentarse en la operación y seguimiento del presente convenio.

Por "EL COBACH": La Mtra. Claudia Yolanda Lugo Peñúñuri, Jefa del Departamento de Asistencia Educativa, Mtra. Marcela Carrera Alvarado, Coordinadora Estatal de Tutorías y la Mtra. Diana Fernanda Jiménez Salcido, Coordinadora Estatal de Orientación Educativa.

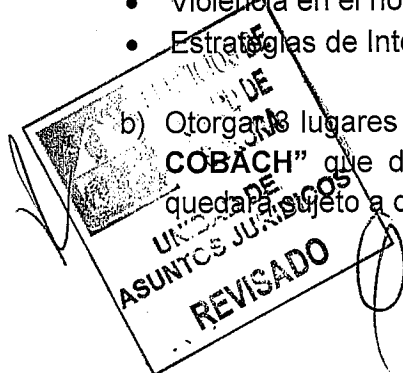
Por "LA ENTIDAD": La Dra. Soledad Rodríguez Verduzco, Directora de Enseñanza y el Lic. Pedro Alfonso Tonella Trelles, Coordinador de Programas Contra Adicciones.

**TERCERA.-** Para el debido cumplimiento del presente instrumento, "LA ENTIDAD" a través del Servicio Estatal de Salud Mental, se compromete a:

a) Proporcionar capacitación a maestros, orientadores y tutores de "EI COBACH" en la identificación de problemas de salud mental, adicciones, violencia en la familia, violencia en el noviazgo y de género con los siguientes temas:

- Información básica en Adicciones
- Consejería en Adicciones I, II y III
- El Consejero y la Familia
- Violencia en el noviazgo
- Estrategias de Intervención en crisis

b) Otorgar lugares en Diplomados en Adicciones, sin costo para el personal de "EI COBACH" que desee participar, señalando que el ingreso de los participantes quedará sujeto a disponibilidad y cupo.



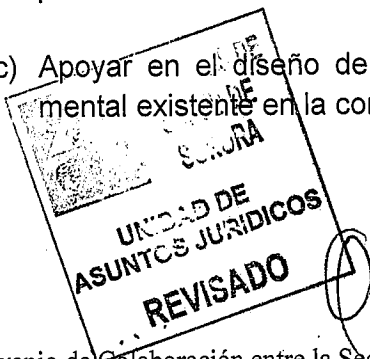


SALUD

- c) Invitar a los Talleres en Violencia Intrafamiliar, sin costo para el personal de **"EL COBACH"** que desee participar, señalando que el ingreso de los participantes quedará sujeto a disponibilidad y cupo.
- d) Realizar tamizajes con apoyo en la aplicación de los mismos, del personal académico de **"EL COBACH"**, dichas evaluaciones servirán como medio de diagnóstico; todo material que se genere pertenecerá a **"LA ENTIDAD"**. No obstante lo anterior **"LA ENTIDAD"** se compromete a compartir los resultados de estudio a las representantes de **"EL COMITÉ TÉCNICO"** de **"EL COBACH"** y los respectivos planteles a fin de establecer líneas de acción para la atención de los problemas que puedan ser detectados por este medio.
- e) Coadyuvar en la atención de los casos referidos por el servicio de orientación educativa de **"EL COBACH"**.
- f) Definir un mecanismo de canalización de estudiantes que permita una rápida atención de los afectados.
- g) Apoyar a los casos referidos por las unidades académicas de **"EL COBACH"**.
- h) Llevar a cabo acciones de prevención en materia de salud mental, adicciones y violencia familiar y de género en los Planteles de **"EL COBACH"**.
- i) Apoyar con campañas, materiales de difusión disponibles para la atención o prevención en el campo de la salud mental, las adicciones y la violencia familiar y de género.

**CUARTA.-** Para el debido cumplimiento del presente instrumento, **"EL COBACH"**, se compromete a:

- a) Establecer un mecanismo de referencia y contra referencia, de casos, con **"LA ENTIDAD"** por conducto del Servicio Estatal de Salud Mental.
- b) Dar apoyo, continuidad y seguimiento a los casos atendidos por **"LA ENTIDAD"** por conducto del Servicio Estatal de Salud Mental.
- c) Apoyar en el diseño de estudios dirigidos a determinar problemáticas de salud mental existente en la comunidad de **"EL COBACH"**.





SALUD



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA

- d) Apoyar y proporcionar facilidades para llevar a cabo al interior de los planteles, campañas y programas orientados a prevenir y mejorar la salud mental y a promocionar acciones contra las adicciones y la violencia intrafamiliar y de género.
- e) Facilitar y promover la participación de la comunidad estudiantil y el profesorado en programas de cursos y/o talleres impartidos por especialistas del Servicio Estatal de Salud Mental.
- f) Facilitar y promover la difusión e implementación en planteles regionales de los programas y acciones en materia de salud mental, prevención de adicciones y violencia intrafamiliar y de género que sean promovidos por **"LA ENTIDAD"** a través del Servicio Estatal de Salud Mental.
- g) Proporcionar dos veces al año sin costo para **"LA ENTIDAD"** el uso del Teatro Auditorio, para la realización de eventos orientados a prevenir y mejorar la salud mental y a promocionar acciones contra las adicciones, los días:

21 de septiembre del 2015.  
 26 de noviembre de 2015.

La autorización del uso del Teatro auditorio estará sujeta a la disponibilidad de **"EL COBACH"**, en caso de ser necesario se reprogramarán las fechas antes indicadas; el uso del Teatro Auditorio, deberá ser en horarios de 8:00 a 15:00 hrs. de requerirse horarios extras, será **"LA ENTIDAD"** quien se encargara del pago que genere el apoyo de los técnicos de: audio, tramoya, iluminación y de limpieza (mínimo cinco personas).

- h) Apoyar y difundir en sus Unidades Académicas, material que contenga información sobre los daños a la salud mental, que sea promovido por el Servicio Estatal de Salud Mental.
- i) Apoyar a **"LA ENTIDAD"** en la realización de tamizajes, dicha evaluación será realizada por **"LA ENTIDAD"** previo consentimiento del estudiante y/o su tutor; esta servirá como medio de diagnóstico en los planteles de **"EL COBACH"**, todo material que se genere pertenecerá a **"LA ENTIDAD"**. No obstante lo anterior, **"LA ENTIDAD"** se compromete a compartir los resultados de estudio, a fin de establecer líneas de acción para la atención de los problemas que puedan ser detectados por este medio.

j) Seleccionar, organizar y apoyar a un grupo de profesionales que formen parte de su estructura laboral, mismos que siendo capacitados por **"LA ENTIDAD"** a través

SECRETARÍA DE SALUD  
 DEL ESTADO DE SONORA  
 UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS  
 REVISADO

*[Handwritten signatures and initials]*



SALUD



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA

del Servicio Estatal de Salud Mental, en materia de salud mental, adicciones y violencia familiar y de género, multiplicarán dicha capacitación.

- k) Los gastos que generen en las acciones de capacitación que otorgará **"LA ENTIDAD"**, a través del Servicio Estatal de Salud Mental, tales como: servicio de cafetería, y los espacios que se utilicen dentro de las instalaciones de **"EL COBACH"**, serán sufragados por **"EL COBACH"**.

**QUINTA.-** En las acciones que realicen en el marco del presente convenio las partes acuerdan:

- a) Incorporar conocimientos científicos actualizados, sencillos, fácilmente entendibles y adecuados a la realidad en que se apliquen.
- b) Evitar mitos, ideologías o distorsiones en la formulación y aplicación de proyectos.
- c) Utilizar mecanismos técnicos, administrativos y de gestión vigentes.
- d) Promover acciones específicas para mejorar la calidad de vida.
- e) Atender a los sectores más vulnerables, con menos oportunidades y escasos accesos a mecanismos de protección en su comunidad.
- f) Procurar la evaluación de metas, resultados e impactos.

**SEXTA.-** Las partes convienen en apoyar la realización y difusión de eventos académicos como: prácticas pre-profesionales, servicio social, programas culturales, eventos deportivos, seminarios, conferencias, paneles, y en general, cualquier actividad que planeen y organicen como complemento y consolidación de la formación de los docentes, alumnos, egresados y participantes de las acciones concertadas con motivo del presente convenio, tanto de **"EL COBACH"**, como de **"LA ENTIDAD"**.

**SÉPTIMA.-** Las acciones que se acuerden con motivo del presente Convenio, se sujetarán a las políticas, normas y directrices que establezcan las partes, en el entendido de que su violación será causa suficiente para la interrupción de cualquier actividad que se esté realizando.

**OCTAVA.-** Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una, para la ejecución del presente Convenio, se entenderá relacionado de manera exclusiva con aquella que lo contrata, por lo que no existirá relación de ninguna especie entre el personal de **"LA ENTIDAD"** y **"EL COBACH"**, o viceversa; por ende, no podrá

ASUNTOS REVISADO





SALUD



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA

considerársele a su contraparte como contratante de servicios profesionales, patrón solidario o sustituto o de cualquier relación análoga a éstas, en el entendido de que cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda. Asimismo, se respetarán las disposiciones para el uso y permanencia en las instalaciones, siempre que las hubiere dado a conocer la Institución anfitriona, para el desempeño de las actividades objeto del presente Convenio.

**NOVENA.-** Ambas partes acuerdan que en el presente instrumento proveerán lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, en caso de que emanara alguno del resultado de las actividades realizadas, de conformidad con la legislación de la materia.

**DÉCIMA.-** El presente Convenio tendrá una vigencia de 1 año contado a partir de la fecha de su firma, pudiendo adicionarse, modificarse o revocarse en cualquier tiempo, bastando únicamente la comunicación que por escrito le dirija la parte interesada a la otra, con una anticipación de por lo menos 30 días naturales, sin perjuicio del cumplimiento de los programas específicos que estén en curso, los cuales deberán ejecutarse hasta su total terminación. Asimismo, el presente instrumento será evaluado anualmente y en caso de ser necesario, podrá ser prorrogado por acuerdo entre las partes.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente Instrumento dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, en el cual cesarán los efectos legales, treinta días naturales después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones que se estén operando.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes acuerdan que las condiciones y términos establecidos en las cláusulas del presente instrumento, constituyen los únicos compromisos acordados, los cuales no podrán ser variados, modificados o adicionados, si no es con el consentimiento por escrito de ambas partes.

**DÉCIMA TERCERA.-** Las partes acuerdan que ninguna de ellas tendrá responsabilidad por los daños y perjuicios que se pudieran causar, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor o por paro de labores académicas o administrativas, que afecten la ejecución de las acciones objeto del presente Convenio.

**DÉCIMA CUARTA.-** En virtud de que el presente instrumento es producto de la buena fe, las partes convienen que las diferencias que llegaren a surgir respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las resolverán de común acuerdo por conducto de los representantes señalados en la cláusula segunda, y en caso de que estas fueren insuperables se estará a lo dispuesto por la cláusula décima quinta del presente instrumento.

SECRETARÍA DE SALUD  
ESTADO DE SONORA  
ASUNTOS JURÍDICOS  
REVISADO

*M*

*1*

*[Signature]*



SALUD



COLEGIO DE BACHILLERES  
DEL ESTADO DE SONORA

**DÉCIMA QUINTA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes acuerdan sujetarse a la jurisdicción de los tribunales competentes del distrito judicial de Hermosillo, Sonora, renunciando a cualquier otro fuero que por su razón de sus domicilios presentes, futuros o cualesquier otra causa pudiera corresponderles.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcances legales, el presente convenio se extiende por triplicado, de conformidad por las partes, quienes lo suscriben, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 29 de Mayo del 2015.

**POR "LA ENTIDAD"**

**POR "EL COBACH"**

**DR. JOSÉ JESÚS BERNARDO CAMPILLO GARCÍA**  
SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE  
EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE  
SONORA

**PROF. JULIO ALFONSO MARTÍNEZ ROMERO**  
DIRECTOR GENERAL

**TESTIGOS**

**DR. JOSÉ LUIS GARIBALDI ZAMORA**  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DEL SERVICIO ESTATAL DE SALUD  
MENTAL

**DR. MANUEL VALENZUELA VALENZUELA**  
DIRECTOR ACADÉMICO

CONVENIO DE COLABORACION Y COORDINACIÓN DE ACCIONES PARA EJECUTAR PROGRAMAS DE DIFUSIÓN, INFORMACIÓN, PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SALUD MENTAL Y VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO, QUE CELEBRAN LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA.

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SONORA  
REVISADO